

ACTA N° 1

En la ciudad de Lambaré, a los dos días del mes de enero del año 2018, los señores: **DIANA CAMARASA DELGADO**, con **Cédula de Identidad N° 2.864.824**, de estado civil soltera, domiciliada en la casa N° 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tape Tuyá, de la ciudad de Lambaré; el Sr. **VICTOR RODRIGUEZ RUIZ DIAZ**, con **Cédula de Identidad N° 5.071.859**, de estado civil soltero, domiciliado en la casa N° 1234 de la calle Curupaty entre Humaitá y San Vicente, de la ciudad de Lambaré; y la Sra. **CAROLINA BETTINA CLARO BURGOS**, con **Cédula de Identidad N° 3.637.775**, soltera, se reúnen en la casa N° 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tapé Tuyá, y **MANIFIESTAN**: Que han resuelto constituir una Asociación Civil con Capacidad Restringida, de Utilidad Pública, y sin fines de lucro que se registrá por las disposiciones legales vigentes y los Estatutos Sociales que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION HUELLAS PARAGUAY".-

Art. 1° Denominación y domicilio. La Asociación llevará el nombre de "Asociación HUELLAS PARAGUAY".- El domicilio de queda fijado en la casa N° N° 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tape Tuyá, de la ciudad de Lambaré.-

Art. 2° Patrimonio Social. El patrimonio inicial queda constituido con el aporte de Gs. 6.000.000 (Guaraníes Seis Millones) mediante la contribución que realiza cada uno de los comparecientes. Los bienes que integran el Patrimonio Social en ningún caso podrán ser enajenados, permutados, hipotecados ni gravados de forma alguna, salvo autorización de la Asamblea, siempre y cuando el producido de los mismos haya de ser destinado para financiar la realización de los fines de la Asociación.

Art. 3° Objeto. Huellas Paraguay es una entidad sin fines de lucro y se constituye exclusivamente con la finalidad de rescatar y recuperar animales en situación de calle y aquejados por algún problema de salud, con el fin de que sean tratados, y una vez restablecidos puedan ser adoptados, y la asociación hará un seguimiento de la situación en la que se encuentran los animales luego de ser adoptados; de ese modo no se practica la eutanasia.- Siendo el objetivo principal y primordial de la Asociación la concientización de la sociedad sobre el respeto por la vida y bienestar de los animales, a través del accionar de la misma.-

Art. 4° Actividades Sociales. Para dar cumplimiento a la finalidad expresada en el artículo anterior, la Asociación deberá: a) Administrar los bienes que constituyen el patrimonio social de la entidad manteniéndolos en buen estado de conservación; b) Velar por la subsistencia de ingresos provenientes de sus propias obras, o de "padrinos" quienes podrán serlo de la Asociación, así como también apadrinar a un animal en particular, y aportar lo que consideren oportuno, ya que no está fijada una cuota determinada; los cuales serán reinvertidos en la Asociación.

Art. 5° Duración. La Asociación se constituye por tiempo indeterminado. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus fines o por acuerdo unánime de sus miembros. La disolución será resuelta por la Asamblea Extraordinaria, que será convocada exclusivamente para ese efecto.

Art 6° Administración. La Asociación será administrada, dirigida y representada por un Consejo de Administración de carácter permanente, compuesto de dos a cinco miembros quienes serán nombrados por la Asamblea. Integrado el Consejo de Administración, se procederá a la designación en su seno a un Presidente, un Vice-Presidente y un Tesorero; los otros miembros del Consejo de Administración actuarán como vocales. Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere ser colaborador de la Asociación.

Art. 7° Duración de las funciones. Los miembros del Consejo de Administración durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos al fin de dicho periodo.- Las designaciones se harán en Asamblea General de los Colaboradores de la Asociación.

Art. 8° Socios Cooperadores. Son socios Cooperadores de la Asociación todos los que deseen integrarse a la Asociación en el futuro y cuyas solicitudes de ingreso sean aprobados por el Consejo de Administración.-

Art. 9° Remoción de los Miembros del Consejo de Administración y Socios Cooperadores. Los miembros del Consejo de Administración y los Socios Cooperadores que no respondieren a los principios y fines de la Asociación podrán ser removidos por la Asamblea General referida en el artículo anterior, necesiándose para el efecto el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros.-

Art. 10° Deberes del Consejo de Administración. Sin perjuicio de las leyes pertinentes, el Consejo de Administración hará sus mejores esfuerzos para el logro de los fines de la Asociación y evitará por todos los medios a su alcance su extinción o disolución.

Art 11° De la No Remuneración. Los integrantes del Consejo de Administración y los vocales no recibirán remuneración alguna por el desempeño de esos cargos. Tampoco tendrán derecho a participar de las utilidades, las que se reinvertirán íntegramente para el cumplimiento de los fines sociales.

Art. 12° Atribuciones del Consejo de Administración. Son atribuciones del Consejo de Administración; A) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los Estatutos y fines sociales de la Asociación. B) Administrar los bienes de la Asociación con las limitaciones establecidas en los Estatutos. C) Proponer a la Asamblea de Cooperadores los reglamentos o sus modificaciones y ordenanzas generales para la organización interna de la Asociación. D) Realizar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, incluyendo la contratación de profesionales, técnicos o asesores. E) Fiscalizar los fondos de la Asociación a la consecución de sus fines. G) Presentar al fin de cada año calendario a la Asamblea General la Memoria de la Asociación, acompañada de un balance General. H) Aceptar donaciones y legados. I) Mantener relaciones con las entidades análogas del país y del exterior, facilitando el canje de publicaciones. J) Nombrar y remover los empleados de la Asociación. K) Proponer a la Asamblea el presupuesto general de gastos de la Asociación. **Art. 13° Deberes de los Asociados:** Los asociados tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto de la Asociación y de las decisiones y reglamentos aprobados por la asamblea.- b) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia de la Asociación, siempre que hayan sido adoptadas de acuerdo con la ley, los presentes estatutos y/o sus normas reglamentarias.- c) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en comisiones, que puedan afectar la estabilidad económica y el prestigio social de la Asociación. d) Promover el trabajo en equipo para lograr el fortalecimiento y crecimiento organizacional de la Asociación.

Art 14°- Derechos de los Asociados: Los Asociados tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las asambleas generales de la Asociación y en su administración, mediante el desempeño de cargos directivos que le sean designados.- b) Ser informado, oportunamente, de la gestión que adelanta la Asociación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.- c) Ejercer los actos de decisión y elección de las asambleas generales mediante el sufragio, con base en el principio: a cada asociado hábil le corresponda un solo voto.- d) Presentar ante el consejo de administración a la asamblea general, iniciativas y proyectos que tengan por objeto promover actividades que tengan relación con los fines de la Asociación.- e) Fiscalizar la gestión de la Asociación, para lo cual podrá examinar libros, archivos, inventarios y balances, en la forma que los reglamentos lo prescriban.- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación.-

Art. 15° Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá las veces que sean necesarias, a convocatoria de su Presidente o a pedido de uno de sus miembros y quedará constituido el quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

Art. 16° Sustitución de los Miembros del Consejo de Administración. En caso de muerte, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente de uno o más miembros del Consejo de Administración, el Presidente los reemplazará con los suplentes en el orden que hubiere sido electos.

Art. 17° Nulidad de las resoluciones. Toda resolución del Consejo de Administración contraria a las leyes, a estos estatutos a los fines de la Asociación, será nula y sin ningún valor y comprometen la responsabilidad de los miembros que la hubiesen adoptado.

Art. 18° Atribuciones y deberes del Presidente. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Presidir las sesiones del Consejo de Administración, fijando los días y horas de sesiones y de las Asambleas generales. B) Convocar a sesiones al Consejo de Administración y a la Asamblea General; C) Firmar con el Secretario las Actas de las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea, la Memoria, las Notas y cualquier documento que lo requiera; D) Firmar con el Tesorero los balances, libros de caja, cheques y otros valores; E) Someter a la consideración del Consejo de Administración en todos los asuntos que requieran su aprobación y todas las iniciativas que estime conveniente; F) Representar a la Asociación en todos los actos oficiales; G) Autorizar los pagos, de acuerdo con estos Estatutos, firmando las órdenes correspondientes, conjuntamente con el tesorero.

Art. 19° Sustitución del Presidente. En caso de muerte, renuncia, enfermedad u otro impedimento permanente que impida al Presidente el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración nombrará a un sustituto para que complete el periodo respectivo. El Consejo podrá ser convocado a sesión para ese efecto a pedido de cualquiera de sus miembros.

Art. 20° Atribuciones y deberes del Tesorero. Son atribuciones y deberes del Tesorero: A) custodiar los fondos, valores y títulos de la Asociación; los fondos serán depositados en el o los Bancos designados por el Consejo de Administración. B) Presentar mensualmente al Consejo de Administración un informe sobre las rentas percibidas y la marcha económica de la Asociación y anualmente el balance general para consideración de la Asamblea de Cooperadores. D) Autorizar la planilla de gastos mensuales, conjuntamente con el Presidente; E) Firmar los cheques y libranzas conjuntamente con el Presidente; F) Observar todo gasto que considere excesivo e innecesario; G) Intervenir en todos aquellos asuntos relacionados con las finanzas de la Asociación; H) Asegurarse de que la contabilidad de la Asociación sea llevada conforme a las disposiciones legales y estatutarias y se efectúe el pago de los tributos cuando correspondiere.

Art. 21° Asambleas Generales. La Asamblea General de la Asociación quedará integrada con la mitad más uno de los socios Cooperadores y se reunirá al menos una vez al año. Será convocada por el Consejo de Administración o a pedido del Síndico o de dos o más de sus miembros componentes y se reunirá en el local, el día y hora designados por el Consejo de Administración. La convocatoria se hará por notas enviadas por Secretaría a cada uno de los socios cooperadores con expresión del orden del día, con ocho días de antelación por lo menos. El Secretario del Consejo de Administración deberá documentar el recibo de dichas notas. Si la Asamblea no pudiera celebrarse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria. Transcurrida media hora de la fijada para la reunión de la Asamblea, se celebrará cualquiera sea el número de los miembros presentes. Las dos convocatorias podrán ser realizadas en la misma nota. Corresponderá u voto a cada cooperador.

Art. 22° Atribuciones de la Asamblea. Será competencia de la Asamblea; A) Designar los Miembros del Consejo de Administración; B) Aprobar o rechazar la Memoria y Balance anual presentado por el Consejo de Administración; C) Deliberar y resolver todos los asuntos incluidos en el orden del día. D) Remover a los miembros del Consejo de Administración y a los socios Cooperadores, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos; E) Considerar para su aprobación los reglamentos o modificaciones de los mismos,

ordenanzas generales de organización interna de la Asociación, propuestos por el Consejo de Administración como también el presupuesto de gastos anuales de la Asociación.

Art. 23º Síndicos. La Asamblea General designará anualmente dos Síndicos, uno titular y otro suplente, con atribuciones y deberes establecidos en el C. Civil para las Sociedades Anónimas, en todo lo que resulte aplicable a los reglamentos de la Asociación. Los Síndicos podrán ser personas ajenas a la Asociación.

Art. 24º Representación legal. Ejercerá la representación de la misma el Presidente y en ausencia del mismo el Vice-Presidente, y estos a su vez podrán otorgar poder a un tercero para que pueda ejercer la representación.-


Art. 25º Utilidades. La Asociación llevará una contabilidad ajustada a las normas legales y tributarias, no pudiendo distribuir directa o indirectamente las utilidades entre sus socios y/o administradores.

Art. 26º Destino de los bienes. En caso de disolución de la Asociación, los bienes serán destinados al Estado o a otra Entidad de utilidad pública con fines similares. La persona designada por la Asamblea tendrá a su cargo la liquidación.

Art. 27º El primer Consejo de Administración queda integrado con las siguientes personas:
Presidente Diana Camarasa Delgado; Vicepresidente Víctor Rodríguez Ruiz Díaz; Tesorero Carolina Bettina Claro Burgos.-


Art. 28º Personería Jurídica. Queda especialmente autorizado el Presidente y el profesional designado por éste, a gestionar y obtener de las autoridades nacionales el reconocimiento de la personería jurídica de la Asociación.- Toda modificación de los estatutos y todo acuerdo sobre disolución y destino de los bienes se condicionan a la concurrencia y conformidad de las tres cuartas partes de los asociados. Para el cambio del objeto o fines de la asociación se requerirá la de las cuatro quintas partes de los asociados.-

Siendo las diez y nueve horas, se da por finalizado el acto, y en prueba de su conformidad suscriben los presentes, quedando conformada así la Asociación.-



Diana Camarasa Delgado.

Presidente



Víctor Rodríguez Ruiz Díaz.

Vicepresidente



Carolina Bettina Claro Burgos.

Tesorero



CRISTINA D. FERREIRA ALARCÓN

Notaria y Escribana Pública

Registro Notarial N° 1.045

Escritura de: TRANSCRIPCION DE ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION

"HUELLAS PARAGUAY".-

Otorgado por: ...Asociacion "Huellea Paraguay".-

A favor de: ###-

Número:41.-

Fecha:09/01/2018.-

Folio:..... 13 y agtes.-

Protocolo:..... CIVIL. SECC. "A".-

Testimonio: ...PRIMER.-

Augusto Roa Bastos c/ Ruta Transchaco Km 12 ½

Tel/Fax: 761 - 396 - Celular: (0984) 457 - 267

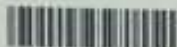
E-mail: cdfalarcon@hotmail.com

M.R. Alonso

Paraguay



SERIE CZ



Nº 10737184

ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO
DIRECCION : RUTA TRANSCHACO KM 13 Y AGUSTO ROA B.
REGISTRO : 1045

Dolores Ferreira Alarcon
Notaria y Escribana Pública
Ruta Transchaco Km. 13 y Augusto Roa B.
Mariano Roque Alonso, Paraguay

TRANSCRIPCION DE ACTA DE CONSTITUCION DE LA "ASOCIACION
"HUELLAS PARAGUAY".

NUMERO ONCE (11): En la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diez y ocho, ante mi: **CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON**, Notaria Pública, con Registro Nº 1045, comparecen la Sra. **DIANA CAMARASA DELGADO**, con Cédula de Identidad Nº 2.864.824, de estado civil soltera, domiciliada en la casa Nº 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tape Tuyá, de la ciudad de Lambaré; el Sr. **VICTOR RODRIGUEZ RUIZ DIAZ**, con Cédula de Identidad Nº 5.071.859, de estado civil soltero, domiciliado en la casa Nº 1234 de la calle Curupaty entre Humaitá y San Vicente, de la ciudad de Lambaré; y la Sra. **CAROLINA BETTINA CLARO BURGOS**, con Cédula de Identidad Nº 3.637.775, soltera, domiciliada a los efectos de este acto en la casa Nº 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tape Tuyá, de la ciudad de Lambaré. - Los comparecientes son paraguayos, mayores de edad, quienes se identifican con los documentos mencionados más arriba, y se hallan de paso por esta ciudad. - Y MANIFIESTAN: Que han resuelto constituir una Asociación Civil con Capacidad Restringida, de Utilidad Pública, sin fines de lucro que se registrará por las disposiciones legales vigentes y los Estatutos Sociales que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION HUELLAS PARAGUAY"**. - Art. 1º **Denominación y domicilio.** La Asociación llevará el nombre de "Asociación HUELLAS PARAGUAY". - El domicilio de queda fijado en la casa Nº Nº 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tape Tuyá, de la ciudad de Lambaré. - Art. 2º **Patrimonio Social.** El patrimonio inicial queda constituido con el aporte de Gs. 6.000.000 (Guaraníes Seis Millones) mediante la contribución que realiza cada uno de los comparecientes. Los bienes que integran el Patrimonio Social en ningún caso podrán ser enajenados, permutados, hipotecados ni gravados de forma alguna, salvo autorización de la Asamblea, siempre y cuando el producido

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Cristina Dolores Ferreira Alarcón
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1045 - Tel. 781796
Ruta Transchaco Km. 13 y Avenida Eva Perón N° 23
Mariano Roque Alonso, Paraguay

1 de los mismos haya de ser destinado para financiar la realización de los fines de la
2 Asociación. **Art. 3° Objeto.** **Huellas Paraguay** es una entidad sin fines de lucro y se
3 constituye exclusivamente con la finalidad de rescatar y recuperar animales en situación de
4 calle y aquejados por algún problema de salud, con el fin de que sean tratados, y una vez
5 restablecidos puedan ser adoptados, y la asociación hará un seguimiento de la situación en la
6 que se encuentran los animales luego de ser adoptados; de ese modo no se practica la
7 eutanasia.- Siendo el objetivo principal y primordial de la Asociación la concientización de la
8 sociedad sobre el respeto por la vida y bienestar de los animales, a través del accionar de la
9 misma.- **Art. 4° Actividades Sociales.** Para dar cumplimiento a la finalidad expresada en el
10 artículo anterior, la Asociación deberá: a) Administrar los bienes que constituyen el
11 patrimonio social de la entidad manteniéndolos en buen estado de conservación; b) Velar por
12 la subsistencia de ingresos provenientes de sus propias obras, o de "padrinos" quienes podrán
13 serlo de la Asociación, así como también apadrinar a un animal en particular, y aportar lo que
14 consideren oportuno, ya que no está fijada una cuota determinada; los cuales serán
15 reinvertidos en la Asociación. **Art. 5° Duración.** La Asociación se constituye por tiempo
16 indeterminado. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada en caso de imposibilidad de
17 cumplimiento de sus fines o por acuerdo unánime de sus miembros. La disolución será
18 resuelta por la Asamblea Extraordinaria, que será convocada exclusivamente para ese efecto.
19 **Art 6° Administración.** La Asociación será administrada, dirigida y representada por un
20 Consejo de Administración de carácter permanente, compuesto de dos a cinco miembros
21 quienes serán nombrados por la Asamblea. Integrado el Consejo de Administración, se
22 procederá a la designación en su seno a un Presidente, un Vice-Presidente y un Tesorero; los
23 otros miembros del Consejo de Administración actuarán como vocales. Para ser miembro del
24 Consejo de Administración se requiere ser colaborador de la Asociación. **Art. 7° Duración de**
25 **las funciones.** Los miembros del Consejo de Administración durarán dos años en sus



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CZ



Nº 10737185

ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO
DIRECCION : RUTA TRANSCHACO KM 13 Y AGUSTO ROA B.
REGISTRO : 1045

Cristina Dolores Ferreira Alarcon
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1045 de 28/03/1997
Ruta Transchaco km. 13 y Augusto Roa B. Paraguay
Mariano Roque Alonso - Itaipúa Nº 23

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

funciones, pudiendo ser reelectos al fin de dicho periodo.- Las designaciones se harán en Asamblea General de los Colaboradores de la Asociación. **Art. 8º Socios Cooperadores.** Son socios Cooperadores de la Asociación todos los que deseen integrarse a la Asociación en el futuro y cuyas solicitudes de ingreso sean aprobados por el Consejo de Administración. - **Art. 9º Remoción de los Miembros del Consejo de Administración y Socios Cooperadores.** Los miembros del Consejo de Administración y los Socios Cooperadores que no respondieren a los principios y fines de la Asociación podrán ser removidos por la Asamblea General referida en el artículo anterior, necesitándose para el efecto el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros. - **Art. 10º Deberes del Consejo de Administración.** Sin perjuicio de las leyes pertinentes, el Consejo de Administración hará sus mejores esfuerzos para el logro de los fines de la Asociación y evitará por todos los medios a su alcance su extinción o disolución. **Art 11º De la No Remuneración.** Los integrantes del Consejo de Administración y los vocales no recibirán remuneración alguna por el desempeño de esos cargos. Tampoco tendrán derecho a participar de las utilidades, las que se reinvertirán íntegramente para el cumplimiento de los fines sociales. **Art. 12º Atribuciones del Consejo de Administración.** Son atribuciones del Consejo de Administración; A) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los Estatutos y fines sociales de la Asociación. B) Administrar los bienes de la Asociación con las limitaciones establecidas en los Estatutos. C) Proponer a la Asamblea de Cooperadores los reglamentos o sus modificaciones y ordenanzas generales para la organización interna de la Asociación. D) Realizar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, incluyendo la contratación de profesionales, técnicos o asesores. E) Fiscalizar los fondos de la Asociación a la consecución de sus fines. G) Presentar al fin de cada año calendario a la Asamblea General la Memoria de la Asociación, acompañada de un balance General. H) Aceptar donaciones y legados. I) Mantener relaciones con las entidades análogas del país y del exterior, facilitando el canje de publicaciones. J)

Cristina Dolores Ferretra Alarcón
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1045 - Tel. 787.096
Ruta Trinchaco Km. 12 y Avenida Los Santos N° 29
Mariano Roque Alonso, Paraguay

1. Nombrar y remover los empleados de la Asociación. K) Proponer a la Asamblea el
2. presupuesto general de gastos de la Asociación. **Art. 13° Deberes de los Asociados:** Los
3. asociados tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto de
4. la Asociación y de las decisiones y reglamentos aprobados por la asamblea.- b) Aceptar y
5. cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia de la Asociación, siempre
6. que hayan sido adoptadas de acuerdo con la ley, los presentes estatutos y/o sus normas
7. reglamentarias.- c) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en comisiones, que puedan
8. afectar la estabilidad económica y el prestigio social de la Asociación. d) Promover el trabajo
9. en equipo para lograr el fortalecimiento y crecimiento organizacional de la Asociación. **Art**
10. **14°- Derechos de los Asociados:** Los Asociados tendrán los siguientes derechos: a) Participar
11. en las asambleas generales de la Asociación y en su administración, mediante el desempeño
12. de cargos directivos que le sean designados.- b) Ser informado, oportunamente, de la gestión
13. que adelanta la Asociación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.- c) Ejercer los actos
14. de decisión y elección de las asambleas generales mediante el sufragio, con base en el
15. principio: a cada asociado hábil le corresponda un solo voto.- d) Presentar ante el consejo de
16. administración a la asamblea general, iniciativas y proyectos que tengan por objeto promover
17. actividades que tengan relación con los fines de la Asociación.- e) Fiscalizar la gestión de la
18. Asociación, para lo cual podrá examinar libros, archivos, inventarios y balances, en la forma
19. que los reglamentos lo prescriban.- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación.- **15°**
20. **Sesiones del Consejo de Administración.** El Consejo de Administración se reunirá las veces
21. que sean necesarias, a convocatoria de su Presidente o a pedido de uno de sus miembros y
22. quedará constituido el quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las
23. resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el
24. voto del presidente será decisivo. **Art. 16° Sustitución de los Miembros del Consejo de**
25. **Administración.** En caso de muerte, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CZ



Nº 10737186

ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO
DIRECCION : RUTA TRANCHACO KM 13 Y AGUSTO ROA B.
REGISTRO : 1045

Cristina Ferreira Alarcon
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1045 - It. 78 1999
Ruta Transchaco Km. 13 y Augusto Roa B. N° 1045
Mariano Roque Alonso - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de uno o más miembros del Consejo de Administración, el Presidente los reemplazará con los
 2. suplentes en el orden que hubiere sido electos. **Art. 17° Nulidad de las resoluciones.** Toda
 3. resolución del Consejo de Administración contraria a las leyes, a estos estatutos a los fines de
 4. la Asociación, será nula y sin ningún valor y comprometen la responsabilidad de los
 5. miembros que la hubiesen adoptado. **Art. 18° Atribuciones y deberes del Presidente.** Son
 6. atribuciones y deberes del Presidente: A) Presidir las sesiones del Consejo de Administración,
 7. fijando los días y horas de sesiones y de las Asambleas generales. B) Convocar a sesiones al
 8. Consejo de Administración y a la Asamblea General; C) Firmar con el Secretario las Actas de
 9. las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea, la Memoria, las Notas y
 10. cualquier documento que lo requiera; D) Firmar con el Tesorero los balances, libros de caja,
 11. cheques y otros valores; E) Someter a la consideración del Consejo de Administración en
 12. todos los asuntos que requieran su aprobación y todas las iniciativas que estime conveniente;
 13. F) Representar a la Asociación en todos los actos oficiales; G) Autorizar los pagos, de acuerdo
 14. con estos Estatutos, firmando las órdenes correspondientes, conjuntamente con el tesorero.
 15. **Art. 19° Sustitución del Presidente.** En caso de muerte, renuncia, enfermedad u otro
 16. impedimento permanente que impida al Presidente el ejercicio de sus funciones, el Consejo de
 17. Administración nombrará a un sustituto para que complete el período respectivo. El Consejo
 18. podrá ser convocado a sesión para ese efecto a pedido de cualquiera de sus miembros. **Art 20°**
 19. **Atribuciones y deberes del Tesorero.** Son atribuciones y deberes del Tesorero: A) custodiar
 20. los fondos, valores y títulos de la Asociación; los fondos serán depositados en el o los Bancos
 21. designados por el Consejo de Administración. B) Presentar mensualmente al Consejo de
 22. Administración un informe sobre las rentas percibidas y la marcha económica de la
 23. Asociación y anualmente el balance general para consideración de la Asamblea de
 24. Cooperadores. D) Autorizar la planilla de gastos mensuales, conjuntamente con el Presidente;
 25. E) Firmar los cheques y libranzas conjuntamente con el Presidente; F) Observar todo gasto

Cristina Dolores Ferrer Marcón
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1045 - Tel. 7811298
Rúa Transchaco Km. 13 y Aguairá Box 5000 N° 29
Marilena Roque Abinsu - Paraguay

1 que considere excesivo e innecesario; G) Intervenir en todos aquellos asuntos relacionados
2 con las finanzas de la Asociación; H) Asegurarse de que la contabilidad de la Asociación sea
3 llevada conforme a las disposiciones legales y estatutarias y se efectúe el pago de los tributos
4 cuando correspondiere. **Art. 21° Asambleas Generales.** La Asamblea General de la
5 Asociación quedará integrada con la mitad más uno de los socios Cooperadores y se reunirá al
6 menos una vez al año. Será convocada por el Consejo de Administración o a pedido del
7 Síndico o de dos o más de sus miembros componentes y se reunirá en el local, el día y hora
8 designados por el Consejo de Administración. La convocatoria se hará por notas enviadas por
9 Secretaría a cada uno de los socios cooperadores con expresión del orden del día, con ocho
10 días de antelación por lo menos. El Secretario del Consejo de Administración deberá
11 documentar el recibo de dichas notas. Si la Asamblea no pudiera celebrarse por falta de
12 quórum, se hará una segunda convocatoria. Transcurrida media hora de la fijada para la
13 reunión de la Asamblea, se celebrará cualquiera sea el número de los miembros presentes. Las
14 dos convocatorias podrán ser realizadas en la misma nota. Corresponderá un voto a cada
15 cooperador. **Art. 22° Atribuciones de la Asamblea.** Será competencia de la Asamblea; A)
16 Designar los Miembros del Consejo de Administración; B) Aprobar o rechazar la Memoria y
17 Balance anual presentado por el Consejo de Administración; C) Deliberar y resolver todos los
18 asuntos incluidos en el orden del día. D) Remover a los miembros del Consejo de
19 Administración y a los socios Cooperadores, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos; E)
20 Considerar para su aprobación los reglamentos o modificaciones de los mismos, ordenanzas
21 generales de organización interna de la Asociación, propuestos por el Consejo de
22 Administración como también el presupuesto de gastos anuales de la Asociación. **Art. 23°**
23 **Síndicos.** La Asamblea General designará anualmente dos Síndicos, uno titular y otro
24 suplente, con atribuciones y deberes establecidos en el C. Civil para las Sociedades
25 Anónimas, en todo lo que resulte aplicable a los reglamentos de la Asociación. Los Síndicos



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CZ



Nº 10737187

ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO
DIRECCION : RUTA TRANCHACO KM 13 Y AUGUSTO ROA B.
REGISTRO : 1045



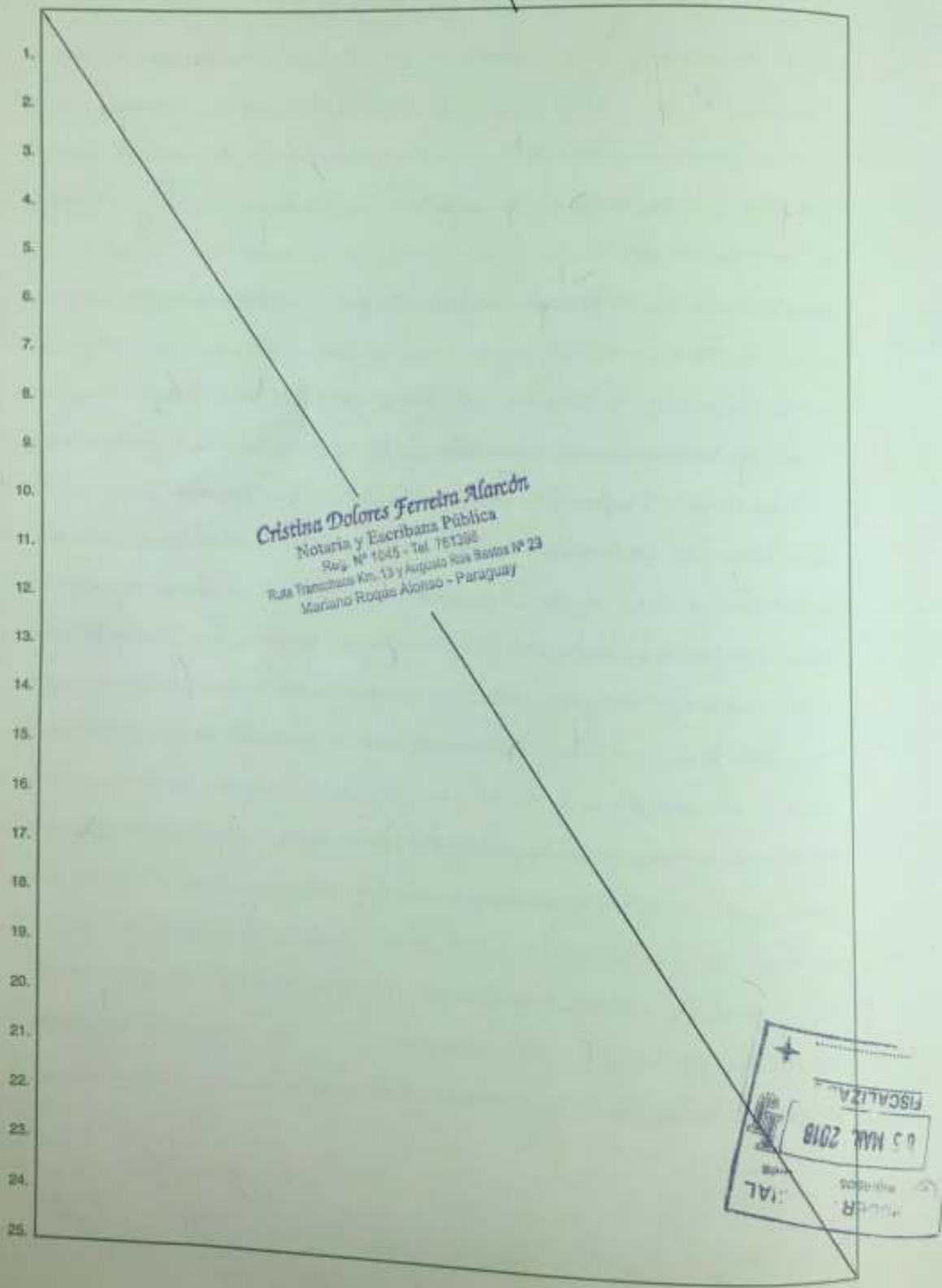
Cristina Dolores Ferreira Alarcon
Notaria y Escribana Publica
Ruta Tranchaco Km. 13 y Augusto Roa B.
Mariano Roque Alonso +595 99 781236

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 podrán ser personas ajenas a la Asociación. **Art. 24° Representación legal.** Ejercerá la
 2 representación de la misma el Presidente y en ausencia del mismo el Vice-Presidente, y estos
 3 a su vez podrán otorgar poder a un tercero para que pueda ejercer la representación. - **Art. 25°**
 4 **Utilidades.** La Asociación llevará una contabilidad ajustada a las normas legales y tributarias,
 5 no pudiendo distribuir directa o indirectamente las utilidades entre sus socios y/o
 6 administradores. **Art. 26° Destino de los bienes.** En caso de disolución de la Asociación, los
 7 bienes serán destinados al Estado o a otra Entidad de utilidad pública con fines similares. La
 8 persona designada por la Asamblea tendrá a su cargo la liquidación. **Art. 27°** El primer
 9 Consejo de Administración queda integrado con las siguientes personas: Presidente Diana
 10 Camarasa Delgado; Vicepresidente Victor Rodriguez Ruiz Diaz; Tesorero Carolina Bettina
 11 Claro Burgos. - **Art. 28° Personería Juridica.** Queda especialmente autorizado el Presidente y
 12 el profesional designado por éste, a gestionar y obtener de las autoridades nacionales el
 13 reconocimiento de la personería jurídica de la Asociación. - Toda modificación de los estatutos
 14 y todo acuerdo sobre disolución y destino de los bienes se condicionan a la concurrencia y
 15 conformidad de las tres cuartas partes de los asociados. Para el cambio del objeto o fines de la
 16 asociación se requerirá la de las cuatro quintas partes de los asociados. - Previa lectura de la
 17 Escritura por la autorizante, los comparecientes manifiestan su conformidad con respecto al
 18 contenido de la misma y la suscriben como dicen que acostumbran a hacerlo. Todo por ante
 19 mí; he recibido personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes, doy fe.
 20 **FDOS.: DIANA CAMARASA DELGADO.- VICTOR RODRIGUEZ RUIZ DIAZ.-**
 21 **CAROLINA BETTINA CLARO BURGOS.- ANTE MI: CRISTINA DOLORES**
 22 **FERREIRA ALARCON.- ESTA MI FIRMA Y SELLO.**

L. O.
L.
Firma.

Cristina Dolores Ferreira Alarcón
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1045 - Tel. 761396
Ruta Transchaco Km. 13 y Augusto Roca Santos N° 23
Mariano Roque Alonso - Paraguay



Cristina Dolores Ferreira Alarcón
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1045 - Tel. 761396
Ruta Transchaco Km. 13 y Augusto Roca Santos N° 23
Mariano Roque Alonso - Paraguay

IMPRESION
MAY 2018
FISCALIZA
+
MAL



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BG



Nº 6079372

ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO
DIRECCION : RUTA TRANCHACO KM 13 Y AGUSTO ROA B.
REGISTRO : 1045



...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº _____ 11

folio 13 y sgtes.- _____ del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 1.045

con asiento en MARIANO ROQUE ALONSO

y autorizada por ESC. CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS

////////// a los NUEVE días del mes

de ENERO del año DOS MIL DIEZ Y OCHO.-

Cristina Dolores Ferreira Alarcon
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1045 - Tel. 761306
Ruta Tranchaco Km. 13 y Augusto Roa Bastos Nº 23
Mariano Roque Alonso - Paraguay



9263 0468 B

RAMÓN AQUINO
Fiscalizador
Registro Judicial D&RP

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA N° 6540 SERIE 021

ENTRADA N° 6542175 HORA 11:52:04

CONSTITUCIÓN DE: Asociación Huellas Paraguay

INSCRIPTO BAJO EL N° 1 FOLIO 1

FECHA: 16/02/19 REINGRESO: 2/03/19

Sonia Franco Kraus
SONIA FRANCO KRAUS
JUR

W. Colman
WILLIAMS GIOVANNI COLMAN
Registrador - DGRP





CRISTINA D. FERREIRA ALARCÓN

Notaria y Escribana Pública

Registro Notarial N° 1.045

Escritura de: ..COMPLEMENTARIA.. DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA ASOCIACION "OLFATEANDO HUELLAS PARAGUAY".-.....

Otorgado por: ###.....
.....

A favor de: ###.....
.....

Número:111.-.....

Fecha:.....28/03/2.018.-.....

Folio:.....132 y vlt.-.....

Protocolo:.....CIVIL. SECC."A".-.....

Testimonio:.....PRIMER.-.....

Augusto Roa Bastos c/ Ruta Transchaco Km 12 ½

Tel/Fax: 761 - 396 - Celular: (0984) 457 - 267

E-mail: cdfalarcon@hotmail.com

M.R. Alonso

Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DB



Nº 10929536

ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO
DIRECCION : RUTA TRANSCHACO KM 13 Y AGUSTO ROA B.
REGISTRO : 1045

RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA.

NÚMERO CIENTO ONCE (111): En la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil diez y ocho, ante mi

CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON, Notaria Pública, con Registro Nº 1045, comparecen: la Sra. DIANA CAMARASA DELGADO, con Cédula de Identidad Nº

2.864.824, de estado civil soltera, domiciliada en la casa Nº 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tape Tuyá, de la ciudad de Lambaré, el Sr. VICTOR RODRIGUEZ RUIZ

DIAZ, con Cédula de Identidad Nº 5.071.859, de estado civil soltero, domiciliado en la casa Nº 1234 de la calle Curupayty entre Humaitá y San Vicente, de la ciudad de Lambaré; y la

Sra. CAROLINA BETTINA CLARO BURGOS, con Cédula de Identidad Nº 3.637.775; soltera, domiciliada a los efectos de este acto en la casa Nº 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tape Tuyá, de la ciudad de Lambaré.- Los comparecientes son paraguayos,

mayores de edad, quienes se identifican con los documentos mencionados más arriba, y se hallan de paso por esta ciudad.- Y MANIFIESTAN: Que por Escritura Pública Nº 11, de

fecha nueve de enero del año dos mil diez y ocho, pasada por ante mi la Escribana Autorizante, se formalizó una escritura pública de Constitución de una Asociación Civil con

Capacidad Restringida, de Utilidad Pública, sin fines de lucro, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y

Asociaciones, con la Matrícula Jurídica Nº 6540, Serie: Civil, anotado bajo el Nº 1, Folio 1, en fecha 16 de febrero del año 2018, en cuyo Art. 1º, por un error material involuntario se

estableció como Denominación el nombre de Asociación "HUELLAS PARAGUAY", omitiéndose la palabra OLFATEANDO que debía estar delante, debiendo quedar como

sigue: Denominación: Asociación "OLFATEANDO HUELLAS PARAGUAY" - Queda hecha así la rectificación solicitada, para su registro correspondiente, por ante mi, de todo lo

cual y del contenido, doy fe - FDOS: DIANA CAMARASA DELGADO, VICTOR

Dolores Ferreira Alarcon
Notaria y Escribana Pública
Matrícula No. 1045 - R. 10/10/10
Mariano Roque Alonso, Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Cristina Dolores Ferreira Alarcón
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1045 - Tel. 761396
Ruta Transchaco Km. 13 y Augusto Roa Bastos N° 20
Mariano Roque Alonso - Paraguay

RODRIGUEZ RUIZ DIAZ, CAROLINA BETTINA CLARO BURGOS, ANTE MI:

CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON.- ESTA MI FIRMA Y SELLO. _____

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

Cristina Dolores Ferreira Alarcón
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1045 - Tel. 761396
Ruta Transchaco Km. 13 y Augusto Roa Bastos N° 20
Mariano Roque Alonso - Paraguay





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BH



Nº 6153534

ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO
DIRECCION : RUTA TRANSHACO KM 13 Y AGUSTO ROA B.
REGISTRO : 1045



...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 111
folio 132 y vlto. del Protocolo de la División CIVIL
Sección " A " del Registro Notarial Nº 1.045
con asiento en MARIANO ROQUE ALONSO
y autorizada por ESC. CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS
//////////////////// a los VEINTE Y OCHO días del mes
MARZO de DOS MIL DIEZ Y OCHO. del año.



Cristina Dolores Ferreira Alarcon
Cristina Dolores Ferreira Alarcon
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1045 - Tel. 761398
Ruta Transhaco Km. 13 y Augusto Roa Bustos Nº 23
Mariano Roque Alonso - Paraguay

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 5540 SERIE CIVIL

ENTRADA Nº 8652320 HORA 12:02:50

MODIFICACIÓN DE: OLFA TEANDO AVILLAS PARAGUAY

INSCRIPTO BAJO EL Nº 02 FOLIO 09

FECHA: 06/4/2018 REINGRESO: _____

[Handwritten Signature]
Hornelo Cuenca
Escribano
Buenos Aires

[Handwritten Signature]
SONIA FRANCO KRAN
Jefe

